

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. MANUELA DAZA LOPEZ

**Tenientes de Alcalde:**

D. ANTONIO SANCHEZ GARRIDO  
D. DIEGO MANUEL ROMERO RUIZ  
D<sup>a</sup>. FRANCISCA MESTRE DEL VALLE

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. MANUELA DEL TORO TRUJILLO  
D<sup>a</sup>. ANGELA MARIA RAMIREZ DEL TORO  
D. DIEGO DEL TORO PEREZ  
D<sup>o</sup> FRANCISCO JAVIER PEREZ VAZQUEZ  
D<sup>o</sup> FRANCISCO MANUEL GONZALEZ GUILLEN  
D<sup>a</sup>. MANUELA M<sup>a</sup>. MARTIN DOMINGUEZ  
D. PEDRO RODRIGUEZ CALERO

**Secretario:**

D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA.

-----

En Villalba del Alcor, siendo las diez horas y ocho minutos del día dieciséis de octubre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, y con la asistencia de los Señores y Señoras Capitulares que al margen se expresan, asistidos y asistidas por el Secretario-Interventor que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

**PUNTO PRIMERO.- CONCESION DE SUBVENCION ANUAL PARA PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013, A LA ASOCIACION CDE DISCAPACITADOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES "SEGUIR CON ILUSION", DE ESTA LOCALIDAD-** Por la Alcaldía-Presidenta se explicita la existencia de Enmienda por escrito de acuerdo con el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, a la Moción presentada por los Sres Concejales D<sup>a</sup>. Manuela Del Toro Trujillo, D<sup>a</sup> Angela M<sup>a</sup> Ramirez del Toro, y D<sup>o</sup>. Diego Del Toro Pérez, D<sup>o</sup>. Francisco Javier Pérez Vázquez, D<sup>o</sup>. Francisco Manuel González Guillen, D<sup>a</sup>. Manuela M<sup>a</sup> Martín Domínguez, con nº 2658 de Registro de Entrada y fecha 25 SET. 2012, las cuales literalmente son:

Moción con nº 2658 de Entrada y fecha 25 SET. 2012:

**“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR**

**Don Fco. Javier Pérez Vázquez, Don Fco. Manuel González Guillén, Doña Manuela del Toro Trujillo, Don Diego del Toro Pérez, Doña Angela Mª Ramírez del Toro y Doña Manuela Mª Martín Domínguez**, todos ellos concejales de este Ayuntamiento según consta acreditado en la Secretaría General de esta Corporación, comparecen y presentan para su aprobación la siguiente

### **MOCION**

**PRIMERO.-** Que la Asociación de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales “SEGUIR CON ILUSIÓN” de esta localidad, el pasado 19 de septiembre de 2012 solicitó por escrito a este Ayto apoyo económico para seguir con su encomiable labor, por todos conocidos en Villalba.

**SEGUNDO.-** Que esta Asociación se encuentra actualmente en una situación de desamparo tal, que en el caso de que el Equipo de Gobierno Municipal no atienda al apoyo solicitado será inviable la continuidad en la labor desarrollada por la indicada Asociación; con lo cual además del cierre y la pérdida de dos puestos de trabajo, este Equipo de Gobierno estaría mandando a su casa y dejando en una situación de absoluto abandono en su desarrollo personal a unos “niños” que necesitan una especial atención y que esta Asociación les procura.

Por todo lo anterior, se propone la adopción urgente de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1) Autorizar un gasto, mediante subvención directa para la Asociación “SEGUIR CON ILUSION”, de quince mil euros (15.000 €), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 1 de septiembre de 2013.
- 2) Que además del gasto señalado, por este Ayto y para el mismo período temporal antes indicado, se cederá a la Asociación “SEGUIR CON ILUSION” el local municipal que viene ocupando.
- 3) Que este Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento del citado local, así como el pago de los gastos de luz, agua, limpieza y materiales.
- 4) Que para el caso de que fuese aprobada la presente moción, se encargue a la Intervención de este Ayto la elaboración de un Expediente de Modificación de Crédito de los Presupuestos vigentes, en el que se sustente la señalada subvención de quince mil euros (15.000 €), y que en consecuencia se convoque en 15 días hábiles desde este Pleno, otro Pleno Extraordinario y Urgente para la aprobación del indicado Expediente de Modificación de Crédito.””

Enmienda:

“ENMIENDA A LA PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO-  
PLENO FORMULADA POR MOCION CON N° 2658 DE ENTRADA Y FECHA 25  
SET. 2012 EN LA CORPORACION

Visto el tenor de la Moción presentada por los Sres Concejales firmantes con nº 2658 de entrada y fecha 25 SET. 2012.

Visto el Informe de Intervención con fecha 03 de Octubre de 2012 que informa de reparo basado en la ausencia requisitos esenciales, no consta la determinación exacta de la obligación de gasto que en su totalidad asume la Corporación, ni consta el régimen jurídico aplicable, ni su distribución/planificación económica, ni el régimen de

justificación de la aplicación de la citada, todos ellos requisitos de la Ley General de Subvenciones hoy vigente, así como no está dotado el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas que goza de prioridad absoluta. Así también el citado adolece de ausencia de crédito suficiente y adecuado, referido a la inexistencia de aplicación presupuestaria en el Presupuesto 2012 vigente.

Celebrada Comisión Informativa extraordinaria de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas el día 08 de Octubre de 2012. Y vista la solicitud presentada por la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES "SEGUIR CON ILUSION" con nº 2.569 de entrada y fecha 19 de septiembre de 2012, por el que solicitan apoyo económico municipal para seguir con su encomiable labor.

Habiéndose traslado a esta Alcaldía el interés de la Asociación y los propios beneficiarios de iniciar la labor social el 01 de octubre del actual. Siendo la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES "SEGUIR CON ILUSION" con CIF, una asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 3065 y su ámbito de carácter local y sin ánimo de lucro. Visto el Informe de Intervención con fecha 10 de Octubre de 2012 que informa de reparo basado en la ausencia requisitos esenciales, no consta la determinación exacta de la obligación de gasto que en su totalidad asume la Corporación, ni consta el régimen jurídico aplicable, ni adecuación a lo exigido para pagos fraccionados a cuenta, así como no está dotado el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas que goza de prioridad absoluta. Así también el citado adolece de ausencia de crédito suficiente y adecuado, referido a la inexistencia de aplicación presupuestaria en el Presupuesto 2012 vigente.

Al amparo de las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y ante la singularidad e interés sociocultural, consistente en la promoción de la formación laboral y ocupacional de personas discapacitadas, su integración, orientación de las familias, entre otras, y siendo ello de imposible compaginación con un procedimiento de concurrencia competitiva. Pues es la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES "SEGUIR CON ILUSION", es la única con ámbito local con esa finalidad social.

Se propone al Pleno, de conformidad con lo anterior, la aprobación de la presente ENMIENDA al amparo del artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, consistentes en los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Sustitución de la parte expositiva de la misma, puntos primero y segundo por la parte expositiva de la presente enmienda.

SEGUNDO. Sustitución de la parte dispositiva de la misma, puntos primero a cuarto, por la parte dispositiva siguiente.

*"Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 06/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen:*

Gastos		N.º	Descripción	Euros	
Aplicación Presupuestaria					
231	48		Subvención directa a la ASOCIACION		3.875,00€
				DE	

DISCAPACITADOS FÍSICOS,  
PSIQUICOS Y SENSORIALES  
"SEGUIR CON ILUSION" con  
CIF,  
TOTAL GASTOS 3.875,00€

*Ingresos*

Concepto	N.º	Descripción	Euros
450.00		FONDO JUNTA 2012	3.875,00€
		TOTAL INGRESOS	3.875,00€

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. Autorizar un gasto plurianual, para ejercicio 2012-2013, por un importe total de 15.500,00€ euros para financiar una Subvención directa a la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES "SEGUIR CON ILUSION" con CIF, para sufragar los gastos de la asociación, con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑO	2012	2013
DESTINO	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES "SEGUIR CON ILUSION" con CIF,	
PARTIDA	231/48	231/48
IMPORTE	3.875,00€	11.625,00€
TOTAL INGRESOS	15.500,00€	

Este gasto se financiaría con cargo a los siguientes conceptos de ingreso:

AÑO	2012	2013
PARTIDA	450.00	450.00
IMPORTE	3.875,00€	11.625,00€
TOTAL INGRESOS	15.500,00€	

Cuarto. Ordenar el abono contra la partida 231/48 del ejercicio 2012 de 3.875,00 euros, sin esperar que sea firme la modificación aprobada inicialmente en los puntos anteriores, para la inmediata puesta en marcha, para hacer frente a ella, así como disponer las correspondiente a 2013, en presupuesto municipal para su abono trimestral, previo cumplimiento del Convenio Regulador.

Quinto. Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que suscriba el oportuno Convenio que articule, de régimen, compromisos y obligaciones de la subvención

directa a la citada Asociación, previa presentación en próximo ejercicio de declaración responsable, memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención y que funda la misma.

Dichos documentos habrán de suscribirse en plazo máximo de una mes, condición suspensiva y resolutoria de los presentes, desde la aprobación plenaria (Declaración responsable suscrita por persona competente de la asociación, convenio regulador debidamente aprobado por organza de la asociación competente, Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención debidamente rellena y suscrita por persona competente de la asociación).

Sexto. Se habilita a la Alcaldía para que apruebe la justificación que se presente anualmente, dando simple cuenta a la Comisión Informativa competente, sin que tenga que elevarse a Pleno.

Séptimo. De conformidad con la Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención debidamente rellena y suscrita por persona competente de la asociación, donde se explicitara días y horarios de actividades/programas. (Número de destinatarios y edades, Descripción y desarrollo de actividades, Descripción de las actividades, Temporalización, etc..) por la Corporación se cederá local oportuno, asumiendo la Corporación los gastos de agua, luz y limpieza.

“DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/ENTIDAD COLABORADORA, A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

*Los abajo firmantes con capacidad legal suficiente declaran responsablemente:*

- 1: *No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- 2: *No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- 3: *No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- 4: *No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- 5: *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

- 6: *No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- 7: *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- 8: *No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.*
- 9: *No esta incurso a los efectos de la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- 10: *No esta incurso a los efectos en las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

*Y para su constancia y efectos de la subvención del Ilmo. Ayuntamiento de Villalba del Alcor, firman el/la Sr/a. Presidente/a Dº/Dª.....y Secretario/a Dº/Dª....., a "*

#### *Convenio Regulador*

*"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PLURIANUAL 2012/2015 ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"*

*Al amparo de las previsiones de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), y ante la singularidad e interés consistente en la promoción de la formación laboral y ocupacional de personas discapacitadas, su integración, orientación de las familias, entre otras, y siendo ello de imposible compaginación con un procedimiento de concurrencia competitiva.*

*En aras a encauzar el acuerdo de Pleno, de una parte la Alcaldía-Presidentencia, en representación del Ilmo. Ayuntamiento (en adelante órgano/administración concedente) en la persona de Dña. Manuela Daza López, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España nº 1 de Villalba del Alcor, y de otra la xxxxxx con CIF nº xxxxxxxx /en adelante beneficiario) con domicilio a efectos de notificación C) xxxxxxxx de Villalba del Alcor representada por el Sr. Presidente xzxxxxxx y Secretario D. xxxxxxxx, y reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficiente para el presente y acreditándolo la suscripción del presente.*

#### *ESTIPULAN*

##### *1. Son obligaciones del beneficiario:*

*a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, que consiste promoción de la formación laboral y ocupacional de personas discapacitadas, su integración, orientación de las familias, entre otras, y siendo ello de imposible compaginación con un procedimiento de concurrencia competitiva.*

b. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Con carácter previo a los abonos trimestrales de 2013.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

j. La Asociación será la única responsable de sus actuaciones, actividades, contrataciones, y/o servicios, para lo cual suscribirá oportuno seguro. El Ayuntamiento no se subrogará en ninguna de las obligaciones contractuales y/o legales de cualquier tipo que asuma o asumirá la Asociación, en el ejercicio de sus actividades subvencionadas. Estas serán siempre por cuenta y riesgo de la Asociación.

### 3. Autorización de Información sobre la gestión de subvenciones.

Se autoriza expresamente las comunicaciones en cumplimiento del artículo 20 de la LGS.

### 4. Justificación de la subvención pública.

A) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto, de carácter trimestral.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

*La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.*

*La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*

*La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*

*Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.*

*B) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.*

#### *C) Gastos subvencionables*

*1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido del año natural.*

*En este caso el costo de los monitores y gasto en materiales de papelería para sus actividades en el periodo objeto de subvención 2012-2013.*

*En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado del año natural.*

*Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existas en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*En el supuesto de adquisición, y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas;*

*11: Se fija el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.*



12: El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles o inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida cuando:

a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirven en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este usos se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquiriente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

## 6. Comprobación de subvención

Se asume por el beneficiario que el órgano concedente puede comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, por medios válidos admitidos en la LGS y otros dado en Derecho.

## 7. Pago

El pago fraccionado de la subvención en 2013, se realizará con carácter previo y previa justificación del trimestre anterior, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en el presente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Y para su constancia y efectos de la subvención del Ilmo. Ayuntamiento de Villalba del Alcor, firman por duplicado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Manuela Daza López, y"

*Documentos modelo*

*“ANEXO I*

*Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención*

*Denominación de la convocatoria: .....*

*—Fundamentación del proyecto .....*

*—Objetivos que persigue .....*

*—Descripción del sector de población al que se dirige .....*

*—Número de destinatarios y edades .....*

*—Descripción y desarrollo de actividades .....*

*Descripción de las actividades y coste: .....*

*Temporalización: .....*

*Recursos humanos y materiales a utilizar .....*

*Formas de evaluación del proyecto .....*

*—Resultados .....*

*—Impacto .....*

*• Presupuesto detallado:*

*Ingresos:*

*—Subvención solicitada al Ayuntamiento de .....*

*—Subvención solicitada a otras entidades/Administración .....*

*—Aportación de la entidad solicitante: .....*

*—Aportación de usuarios: .....*

*—Aportación de socios: .....*

*—Aportación de otras entidades: .....*

*—Otros: .....*

*Total de ingresos: .....*

*Gastos:*

*Tipo Ayuntamiento Entidad Otras Admones. Coste total*

*Compra material*

*Arrendamientos*

*Transporte*

*Suministros*

*Servicios profesionales.*

*Otros*

*Total gastos: .....*

*Presupuesto total del proyecto: .....*

*Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas: .....*

*Cuantía total del proyecto: ...*

*Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: .....*

*Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: .....*

*..... a .....de ..... de 20.....*

*Don/Doña Presidenta ....., como representante y con capacidad de la entidad subvencionada, rubricado por Secretario/a de la misma*

*Firmado: .....*

*ANEXO II*

Justificación de la subvención

Datos de la entidad:

Nombre: .....

Domicilio social: ..... CP: .....

Número de registro municipal ..... CIF ..... Teléfono de avisos .....

Representada en este acto por su secretario/a ..... DNI: .....

CERTIFICA: Que se ha realizado (el trimestre/año) del programa denominado .....

..... subvencionado con ..... de la convocatoria de ....., presenta los siguientes documentos adjuntos.

1.º Memoria justificativa trimestral/anual del proyecto.

2.º Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

3.º Listado de justificantes según anexo III.

Villalba del Alcor, ..... de ..... de 20..... — El/La secretario/a de la entidad subvencionada.

ANEXO III

Relación numerada de justificantes

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre: .....

Domicilio social: ..... CP: .....

Número de censo municipal EC ..... CIF ..... Teléfono de avisos .....

Importe de la subvención concedida: .....

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Número de orden: .....

Fecha: .....

Número de factura: .....

Emisor: .....

Concepto: .....

Importe total doc.: .....

Fecha y forma de pago: .....

Gasto subvencionable: .....

Observaciones: .....

Tanto por ciento imputado: .....

Total: .....

(Se adjuntan los originales de las facturas o recibos).

(Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en éste).

Don/Doña ....., como representante de la entidad subvencionada y con capacidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Villalba del Alcor, ..... de ..... de 20.....”

En Villalba del Alcor, a

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,”

Tras debate entre los Sres Concejales acerca de lo acontecido, la moción obrante así como sobre el contenido de la enmienda.

Constando informes de Intervención de 03 de octubre de 2012 y 10 de Octubre de 2012 que informa de reparo basado en la ausencia requisitos esenciales, no consta la determinación exacta de la obligación de gasto que en su totalidad asume la Corporación, ni consta el régimen jurídico aplicable, ni adecuación a lo exigido para pagos fraccionados a cuenta, así como no esta dotado el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas que goza de prioridad absoluta. Así también el citado adolece de ausencia de crédito suficiente y adecuado, referido a la inexistencia de aplicación presupuestaria en el Presupuesto 2012 vigente.

Se procede a la votación de la enmienda, resultando por unanimidad de los once que de hecho y derecho constituyen el Pleno D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, D<sup>o</sup> Antonio Sánchez Garrido, D<sup>o</sup>. Diego Manuel Romero Ruiz, D<sup>a</sup>. Francisca Mestre del Valle y D<sup>o</sup>. Pedro Rodríguez Calero, D<sup>a</sup>. Manuela Del Toro Trujillo, D<sup>a</sup> Angela M<sup>a</sup> Ramírez del Toro, y D<sup>o</sup>. Diego Del Toro Pérez, D<sup>o</sup>. Francisco Javier Pérez Vázquez, D<sup>o</sup>. Francisco Manuel González Guillen, D<sup>a</sup>. Manuela M<sup>a</sup> Martín Domínguez, **APRUEBADA** la ENMIENDA en los términos arriba expresados.

Procediéndose al debate de la Moción y su Enmienda, y por unanimidad de los once que de hecho y derecho constituyen el Pleno D<sup>a</sup>. Manuela Daza López, D<sup>o</sup> Antonio Sánchez Garrido, D<sup>o</sup>. Diego Manuel Romero Ruiz, D<sup>a</sup>. Francisca Mestre del Valle y D<sup>o</sup>. Pedro Rodríguez Calero, D<sup>a</sup>. Manuela Del Toro Trujillo, D<sup>a</sup> Angela M<sup>a</sup> Ramírez del Toro, y D<sup>o</sup>. Diego Del Toro Pérez, D<sup>o</sup>. Francisco Javier Pérez Vázquez, D<sup>o</sup>. Francisco Manuel González Guillen, D<sup>a</sup>. Manuela M<sup>a</sup> Martín Domínguez, **SE ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 06/2012, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen:

Gastos			
Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
231		Subvención directa a la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES "SEGUIR CON ILUSION" con CIF,	3.875,00€
48		TOTAL GASTOS	3.875,00€
Ingresos			
Concepto	N.º	Descripción	Euros
450.00		FONDO JUNTA 2012	3.875,00€
		TOTAL INGRESOS	3.875,00€

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados

pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.** Autorizar un gasto plurianual, para ejercicio 2012-2013, por un importe total de 15.500,00€ euros para financiar una Subvención directa a la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES “SEGUIR CON ILUSION” con CIF, para sufragar los gastos de la asociación, con el siguiente régimen financiero periodificado:

AÑO	2012	2013
DESTINO	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS, PSIQUICOS Y SENSORIALES “SEGUIR CON ILUSION” con CIF,	
PARTIDA	231/48	231/48
IMPORTE	3.875,00€	11.625,00€
TOTAL INGRESOS	15.500,00€	

Este gasto se financiaría con cargo a los siguientes conceptos de ingreso:

AÑO	2012	2013
PARTIDA	450.00	450.00
IMPORTE	3.875,00€	11.625,00€
TOTAL INGRESOS	15.500,00€	

**Cuarto.** Ordenar el abono contra la partida 231/48 del ejercicio 2012 de 3.875,00 euros, sin esperar que sea firme la modificación aprobada inicialmente en los puntos anteriores, para la inmediata puesta en marcha, para hacer frente a ella, así como disponer las correspondiente a 2013, en presupuesto municipal para su abono trimestral, previo cumplimiento del Convenio Regulador.

**Quinto.** Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para que suscriba el oportuno Convenio que articule, de régimen, compromisos y obligaciones de la subvención directa a la citada Asociación, previa presentación en próximo ejercicio de declaración responsable, memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención y que funda la misma.

Dichos documentos habrán de suscribirse en plazo máximo de una mes, condición suspensiva y resolutoria de los presentes, desde la aprobación plenaria (Declaración responsable suscrita por persona competente de la asociación, convenio regulador debidamente aprobado por organza de la asociación competente, Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención debidamente rellena y suscrita por persona competente de la asociación).

**Sexto.** Se habilita a la Alcaldía para que apruebe la justificación que se presente anualmente, dando simple cuenta a la Comisión Informativa competente, sin que tenga que elevarse a Pleno.

**Séptimo.** De conformidad con la Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención debidamente rellena y suscrita por persona competente de la asociación, donde se explicitara días y horarios de actividades/programas, (Número de destinatarios y edades, Descripción y desarrollo de actividades, Descripción de las actividades, Temporalización, etc..) por la Corporación se cederá local oportuno, asumiendo la Corporación los gastos de agua, luz y limpieza.

**"DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/ENTIDAD COLABORADORA, A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

*Los abajo firmantes con capacidad legal suficiente declaran responsablemente:*

- 13: *No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- 14: *No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- 15: *No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- 16: *No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- 17: *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- 18: *No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- 19: *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- 20: *No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.*
- 21: *No esta incurso a los efectos de la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

22: No esta incurso a los efectos en las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para su constancia y efectos de la subvención del Ilmo. Ayuntamiento de Villalba del Alcor, firman el/la Sr/a. Presidente/a Dº/Dª.....y Secretario/a Dº/Dª..... a "

#### Convenio Regulador

#### "CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PLURIANUAL 2012/2015 ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

Al amparo de las previsiones de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), y ante la singularidad e interés consistente en la promoción de la formación laboral y ocupacional de personas discapacitadas, su integración, orientación de las familias, entre otras, y siendo ello de imposible compaginación con un procedimiento de concurrencia competitiva.

En aras a encauzar el acuerdo de Pleno, de una parte la Alcaldía-Presidencia, en representación del Ilmo. Ayuntamiento (en adelante órgano/administración concedente) en la persona de Dña. Manuela Daza López, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España nº 1 de Villalba del Alcor, y de otra la xxxxxx con CIF nº xxxxxx /en adelante beneficiario) con domicilio a efectos de notificación C) xxxxxx de Villalba del Alcor representada por el Sr. Presidente xzxxxxxx y Secretario D. xxxxxx, y reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficiente para el presente y acreditándolo la suscripción del presente.

#### ESTIPULAN

##### 1. Son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, que consiste promoción de la formación laboral y ocupacional de personas discapacitadas, su integración, orientación de las familias, entre otras, y siendo ello de imposible compaginación con un procedimiento de concurrencia competitiva.

b. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Con carácter previo a los abonos trimestrales de 2013.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación

*deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*e. Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.*

*i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.*

*j. La Asociación será la única responsable de sus actuaciones, actividades, contrataciones, y/o servicios, para lo cual suscribirá oportuno seguro. El Ayuntamiento no se subrogará en ninguna de las obligaciones contractuales y/o legales de cualquier tipo que asuma o asumirá la Asociación, en el ejercicio de sus actividades subvencionadas. Estas serán siempre por cuenta y riesgo de la Asociación.*

### 3. Autorización de Información sobre la gestión de subvenciones.

*Se autoriza expresamente las comunicaciones en cumplimiento del artículo 20 de la LGS.*

### 4. Justificación de la subvención pública.

*A) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto, de carácter trimestral.*

*La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

*La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.*

*La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

*Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*

*La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*



*Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.*

*B) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.*

*C) Gastos subvencionables*

*1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido del año natural.*

*En este caso el costo de los monitores y gasto en materiales de papelería para sus actividades en el periodo objeto de subvención 2012-2013.*

*En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado del año natural.*

*Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existas en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

*En el supuesto de adquisición, y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:*

*23: Se fija el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.*

*24: El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles o inscribibles.*

*No se considerará incumplida la obligación de destino referida cuando:*

*a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirven en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este usos se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.*

b. *Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.*

*En ningún caso serán gastos subvencionables:*

d. *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*

e. *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

f. *Los gastos de procedimientos judiciales.*

*Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.*

*En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*

*Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.*

#### 6. Comprobación de subvención

*Se asume por el beneficiario que el órgano concedente puede comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, por medios válidos admitidos en la LGS y otros dado en Derecho.*

#### 7. Pago

*El pago fraccionado de la subvención en 2013, se realizará con carácter previo y previa justificación del trimestre anterior, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en el presente.*

*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.*

*Y para su constancia y efectos de la subvención del Ilmo. Ayuntamiento de Villalba del Alcor, firman por duplicado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Manuela Daza López, y”*

*Documentos modelo*

*“ANEXO I*

*Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención*

*Denominación de la convocatoria: ... ..*

*—Fundamentación del proyecto ... ..*

*—Objetivos que persigue ... ..*

*—Descripción del sector de población al que se dirige ... ..*

*—Número de destinatarios y edades ... ..*

—Descripción y desarrollo de actividades .....  
 Descripción de las actividades y coste: .....  
 Temporalización: .....  
 Recursos humanos y materiales a utilizar .....  
 Formas de evaluación del proyecto .....  
 —Resultados .....  
 —Impacto .....  
 • Presupuesto detallado:  
 Ingresos:  
 —Subvención solicitada al Ayuntamiento de .....  
 —Subvención solicitada a otras entidades/Administración .....  
 —Aportación de la entidad solicitante: .....  
 —Aportación de usuarios: .....  
 —Aportación de socios: .....  
 —Aportación de otras entidades: .....  
 —Otros: .....  
 Total de ingresos: .....  
 Gastos:  
 Tipo Ayuntamiento Entidad Otras Admones. Coste total  
 Compra material  
 Arrendamientos  
 Transporte  
 Suministros  
 Servicios profesionales.  
 Otros  
 Total gastos: .....  
 Presupuesto total del proyecto: .....  
 Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas: .....  
 Cuantía total del proyecto: ...  
 Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: .....  
 Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: .....  
 ..... a .....de ..... de 20.....  
 Don/Doña Presidenta ....., como representante y con capacidad de la entidad  
 subvencionada, rubricado por Secretario/a de la misma  
 Firmado: .....

## ANEXO II

### Justificación de la subvención

Datos de la entidad:

Nombre: .....

Domicilio social: ..... CP: .....

Número de registro municipal ..... CIF ..... Teléfono de avisos .....

Representada en este acto por su secretario/a ..... DNI: .....

CERTIFICA: Que se ha realizado (el trimestre/año) del programa denominado  
 ..... subvencionado

con ..... de la convocatoria de ....., presenta los siguientes documentos  
 adjuntos.

1.º Memoria justificativa trimestral/anual del proyecto.

2.º Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

3.º Listado de justificantes según anexo III.

Villalba del Alcor, ..... de ..... de 20..... — El/La secretario/a de la entidad subvencionada.

### ANEXO III

#### Relación numerada de justificantes

##### DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre: .....

Domicilio social: ..... CP: .....

Número de censo municipal EC ..... CIF ..... Teléfono de avisos .....

Importe de la subvención concedida: .....

##### RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Número de orden: .....

Fecha: .....

Número de factura: .....

Emisor: .....

Concepto: .....

Importe total doc.: .....

Fecha y forma de pago: .....

Gasto subvencionable: .....

Observaciones: .....

Tanto por ciento imputado: .....

Total: .....

(Se adjuntan los originales de las facturas o recibos).

(Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en éste).

Don/Doña ....., como representante de la entidad subvencionada y con capacidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Villalba del Alcor, ..... de ..... de 20..... "

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las diez horas y quince minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por la Sra. Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretario, doy fé.